

INFORME AL DESPACHO: MONTERIA, NOVIEMBRE 17 DE 2021. Doy cuenta a usted de la providencia adiada 21 de julio de 2021 proveniente del Honorable Tribunal Superior de Montería, donde se decidió recurso de apelación presentado contra la sentencia de 17 de Septiembre de 2020. PROVEA.

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR CIRA BARBA MARTINEZ CONTRA LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, Y PROTECCIÓN S.A – RADICADO 23001310500220190036900.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MONTERIA, NOVIEMBRE DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINITUNO (2021).-

Vista la nota secretarial, observa el despacho que el Honorable Tribunal Superior De Montería a través de providencia adiada 21 de julio de 2021, revocó el auto dictado el 17 de septiembre de 2020 proferido por esta Unidad Judicial, donde el despacho había declarado no probada la excepción previa de falta de integración del litisconsorcio necesario.

Así bien, el Tribunal decidió DECLARAR PROBADA dicha excepción y ordenó la vinculación a la presente litis del fondo de pensiones PORVENIR S.A.

De otra parte, declaró la nulidad de la sentencia dictada el día 17 de septiembre de 2020, ordenando la integración del contradictorio con PORVENIR S.A.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

ORDENA:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior, en consecuencia, cítese al presente proceso al fondo de pensiones PORVENIR S.A, para que a través de su representante legal comparezca a este juicio como litisconsorte necesario. Por lo anterior, NOTIFIQUESE en forma personal, CONCEDASE traslado para que conteste la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4fb9f455dfbcd0673008ff6e30796fd70af310b70f94003a22103b758ceee2f5

Documento generado en 17/11/2021 11:00:26 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**